

INTERDICCION JUDICIAL

RAD. 2018-00489-00

Al despacho de la señora Juez con Resolución No. 020 de diciembre 3 del año en curso, emanada de la ORIP de Málaga - Santander.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El documento precedente remitido por la Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Málaga-Santander, agréguese al expediente para conocimiento de las partes interesadas en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Hoy 09-12-2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 135
anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria: _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

RESOLUCION SUSPENSION TRAMITE DE REGISTRO PREVENCION

Oficina de Registro Malaga <ofiregismalaga@Supernotariado.gov.co>

Jue 3/12/2020 11:59 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (159 KB)

RESOLUCION 20.pdf;

Buenos días,

Adjunto información para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

SHIRLEY TAIRA BERBESI

Auxiliar Administrativo



Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

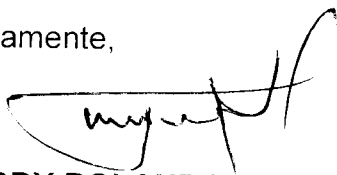
Orip Málaga SNR2020EE205
Málaga, 03 de diciembre de 2020

Doctora
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria
Juzgado Cuarto de Familia
Palacio de Justicia
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Suspensión de trámite de registro a prevención Turno 2020-312-61309

Comedidamente me permito enviar Resolución No.20 del 3 de diciembre del año en curso correspondiente a la suspensión de trámite de registro a prevención expedida el para su competencia.

Atentamente,



FREDDY ROLANDO JAIMES JAIMES
Registrados Seccional de I.P.

Anexo: lo anunciado
Elaboro: STB

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Málaga - Santander
Calle 12 N° 6 A-73

E-mail: ofiregismalaga@supernotariado.gov.co



RESOLUCION No.20

(Diciembre 3 de 2020)

Por medio de la cual se suspende un trámite de registro a prevención
EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MALAGA
(Santander).

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el
artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que con turno 2020-312-6-1309 de fecha 04-11-2020, se radicó para su inscripción LA SENTENCIA DE FECHA 14 junio de 2019 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA -SANTANDER con Radicado: **2018-00489**. Sentencia proferida dentro del Proceso de Interdicción Judicial; En la que se declara presunta interdicta: **DAYANA MAYERLY ACELAS PEÑA**.

Que en el presente trámite de calificación éste despacho observa las siguientes inconsistencias dentro del documento solicitud de registro:

PRIMERO: Que dicha sentencia no es clara, toda vez que, en la misma no se ordena ninguna clase de inscripción a esta ORIP, ni se relaciona ningún folio de matrícula inmobiliaria para hacer el correspondiente registro.

SEGUNDO: Revisada la sentencia estos actos se deben enviar la Registraduría del Estado Civil para que se inscriba en el correspondiente registro del incapaz y no en la oficina de registro de Instrumentos Públicos.

Por las consideraciones antes expuestas, se hace necesario dar aplicación al artículo 18 de la ley 1579 de 2012, para efectos de que **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA S.** se pronuncie sobre lo expresado.

Por lo anterior ésta ORIP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el trámite de registro a prevención del documento radicado turno 2020-312-6-1309 de fecha 04-11-2020, se radicó para su inscripción LA SENTENCIA DE FECHA 14 junio de 2019 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA -SANTANDER con Radicado: **2018-00489**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

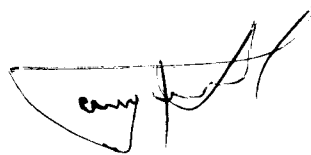
ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR dicha decisión al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA - SANTANDER y librar el correspondiente oficio, remitiendo copia de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Anexar copia de esta decisión, al documento objeto de suspensión de trámite a prevención.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término de treinta (30) días, sin obtener respuesta de la Autoridad, se debe proceder a negar la inscripción del documento con las justificaciones legales pertinentes.

Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE.



FREDDY ROLANDO JAIMES JAIMES
Registrador Seccional de I.P.